



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 169-2024-MDE

La Esperanza, 27 de noviembre de 2024

VISTO, en sesión ordinaria de Concejo, de fecha 20 de noviembre de 2024; el Expediente N° 21018-2024-1 y el Informe Legal N° 763-2024-MDE/GAJ, sobre **APROBAR CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LEON XIII Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante documento de fecha 30 de octubre del 2024, la Sra. Doris Jaramillo Mezones, administradora de la agencia (e) CAC LEON XIII LTDA N° 520, hace llegar 03 juegos de contrato de renovación de convenio interinstitucional celebrado con la MDE.

Que, mediante **Informe N° 1521-2023-MDE/GRH**, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por el Abog. Víctor A. Meléndez García, en calidad de Gerente de Recursos Humanos- MDE, indica lo siguiente: que según el convenio de cooperación interinstitucional entre la cooperativa de ahorros y créditos LEON XIII LTDA N° 520 en su cláusula sexta: Vigencia del Convenio, **el presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados desde el 26 de octubre del 2024 hasta el 25 de octubre del 2026.**

Que, en ese sentido el convenio propuesto, tiene por objeto que las partes convengan en celebrar un convenio de cooperación interinstitucional, a fin de que los trabajadores de la Municipalidad, puedan acceder a los servicios financieros que brinda LA COOPERATIVA por lo que esta gerencia recomienda seguir con el trámite correspondiente.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa en el Artículo 20° "***Es atribución del Alcalde: 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones***". Sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en los incisos 8 y 26 del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, "***Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos***". Y "***Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales***".

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "***Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos***". "***Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional***".

Que de los actuados se observa que con **ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2022-MDE**, se APRUEBA el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LEON XIII LTDA N° 520 por un plazo de 02 años el cual fue desde el 26 de octubre 2022 hasta el 26 de octubre del 2024 con el cual se puede observar que la venció.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

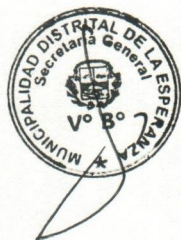
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 169-2024-MDE

Que, bajo dicho contexto tenemos que si bien el Alcalde tiene la atribución de celebrar convenios o acuerdos; pero quien aprueba la celebración de los mismos es el Concejo Municipal, por tanto es el CONCEJO MUNICIPAL que en SESIÓN DE CONCEJO DEBE AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE la APROBACION del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA COPERATTIVA DE AHORRO Y CREDITO LEON XIII LTDA N° 520.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;; **POR UNANIMIDAD;**

SE ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA COOPERATTIVA DE AHORRO Y CREDITO LEON XIII LTDA N° 520", en vía de regularización el cual, de conformidad con los incisos 8 y 26 del Artículo 9°, los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal, para su evaluación, debate correspondiente y de conformidad a sus atribuciones tomar el acuerdo pertinente, con las observaciones que crean conveniente. de conformidad con los hechos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA COOPERATTIVA DE AHORRO Y CREDITO LEON XIII LTDA N° 520**, conforme a los hechos expuestos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
GRH
INTERESADO
OCI
Portal de Transparencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
LEON XIII LTDA, N° 520 Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional para el otorgamiento de créditos para pagos mediante descuento por planilla que celebran de una parte:

Como LA COMITENTE

- **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LEON XIII - LTDA. N° 520**, identificada con RUC N°20157084926, con domicilio para estos efectos en el Jirón San Martín N° 656, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su **APODERADA, SRA. JACQUELINE JOSELYN LYNCH GUTIERREZ**, identificada con DNI N° 18114721, y por el Presidente del Consejo de Administración **SR. GUILLERMO ANDRES AVENDAÑO VENEGAS**, identificado con DNI N° 06246219, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica Nro. 11012593 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo; en adelante "**LA COOPERATIVA**".

Como EL LOCADOR

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, con RUC N° 20164091547, con domicilio en Jr. María Alvear Nro 990, distrito La Esperanza, provincia Trujillo, departamento La Libertad debidamente representada por su Alcalde, Sr. **WILMER SANCHEZ RUIZ**, identificado con DNI N° 18027687, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, el mismo que se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA COOPERATIVA es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, regulada y supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros de conformidad a la Ley N° 30822 y su reglamento la Resolución SBS N° 480-2019, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas (D.S. N° 074-90-TR), su Estatuto y demás disposiciones que establezca la S.B.S. Su actividad principal es brindar los servicios de ahorro y crédito a sus asociados.

LA MUNICIPLIDAD es una organización que realiza actividades de la administración pública en general y que promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA COOPERATIVA** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará conjunta e indistintamente como **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las normas que sustentan el presente convenio son las siguientes:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30822 – Ley que modifica la ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Órganos de la Superintendencia de Banca y Seguros y otras concordante, respecto de la regulación y supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Créditos.
- Resolución S.B.S N° 480-2019 que aprueba el Reglamento General de Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar Recurso del Público
- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Órganos de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702.
- Ley General de Cooperativas , Decreto Supremo N° 074-90-TR
- Código de Protección y Defensa del Consumidor y sus modificatorias
- Resolución SBS N° 8181-2012

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, las partes conviene en celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de que los trabajador de **LA MUNICIPALIDAD** puedan acceder a los servicios financieros que brinda **LA COOPERATIVA**; de modo similar puedan avalarse entre ellos ante **LA COOPERATIVA**, según sea el caso, previa autorización de pago mediante la plantilla de remuneraciones.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES DEL CRÉDITO

LA COOPERATIVA de acuerdo a sus políticas crediticias fija las condiciones para el otorgamiento de créditos en el marco del convenio de cooperación Interinstitucional, a fin de otorgar crédito en condiciones preferenciales a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, siendo estas las siguientes:

- | | | | |
|----|--------------------------|---|---|
| a) | Monto del convenio | : | S/5'000,000.00 |
| b) | Tipo de Moneda | : | soles |
| c) | Tipo de crédito | : | Consumo no Revolvente |
| d) | Modalidad de pago | : | descuento por planilla de remuneraciones |
| e) | Monto máximo de crédito | : | hasta S/65,000.00 |
| f) | Plazo máximo del crédito | : | hasta 72 meses |
| g) | Amortización | : | Mensual |
| h) | Tasa de Convenio | : | 1.20% |
| i) | Seguro de desgravamen | : | Según tarifario |
| j) | Fecha de pago | : | los 10 de cada mes |
| k) | Aportación del socio | : | Si, según Política de LA COOPERATIVA |
| l) | Requisitos | : | Según Reglamento y Manual de Créditos de LA COOPERATIVA |
| m) | Vigencia | : | 02 años, contados a partir de la fecha que se firme el contrato |

Asimismo para que los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** puedan acceder a los servicios financieros que brinda **LA COOPERATIVA**; deberán suscribir todos los documentos requeridos para los fines que solicitan, los mismos que se encuentran establecidos en nuestra normativa interna

LAS PARTES dejan expresamente establecido que, no se atenderá el otorgamiento de crédito cuando los ingresos de **LOS TRABAJADORES** se encuentren efectos a descuento judicial y/o legal que se refleje de sus boleta de pago

La afectación a la planilla se hará considerando que el descuento a efectuar a **LOS TRABAJADORES** por este concepto sea por un monto tal que no impida que este reciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto mensual de acuerdo a Ley.

En caso el descuento supere el porcentaje anteriormente descrito, la afectación a la planilla de pagos de **LOS TRABAJADORES** quedará suspendiendo, bastando para ello solamente que **LA MUNICIPALIDAD** haga de conocimiento de dicha situación, lo cual no enerva la posibilidad de que **LA COOPERATIVA** utilice otras medidas y/o mecanismos legales para asegurar el pago de la cuota programada.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. DE LA MUNICIPALIDAD

- a. Otorgar un casillero exclusivo dentro de la planilla única de pagos de los trabajadores, a través del cual realizara el descuento de las cuotas por concepto de préstamos a favor de **LA COOPERATIVA**, cuyo orden de prelación será inmediatamente después de los descuentos de ley y/o descuentos judiciales.
- b. **LA MUNICIPALIDAD** informará a **LA COOPERATIVA** el orden de relación exclusiva para los descuentos por planilla de cuotas por préstamos a favor de **LA COOPERATIVA** velando en todo momento el descuento integro de la cuota de pago del trabajador beneficiario.
- c. Realizar el descuento mediante planilla única de pago de remuneraciones y/o incentivo laboral a los trabajadores beneficiarios de los préstamos y/o a su fiador solidario (si lo hubiere), previa autorización expresa del trabajador.
- d. Una vez realizado el descuento por planilla a sus trabajadores beneficiarios del préstamo y/o a su fiador solidario (si lo hubiere), **LA MUNICIPALIDAD** deberá emitir y depositar el /los cheque generados por este concepto, a favor de **LA COOPERATIVA**, a más tardar el día tres (03) de cada mes, cuyo deposito será a través de código de cuenta Interbancaria (CCI) y banco proporcionado por **LA COOPERATIVA**.
- e. **LA MUNICIPALIDAD** remitirá mensualmente por medio magnético y a la vez impreso, la relación de descuentos realizados a los trabajadores beneficiarios del crédito, a más tardar el día cinco (05) de cada mes.
- f. En caso de cese, despido o renunciar del trabajador beneficiario del préstamo, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a descontar de las remuneraciones impagas, CTS u otro beneficio que tenga derecho el trabajador beneficiario

del préstamo y/o a su fiador solidario (si lo hubiere) y, remitir dicho descuento a **LA COOPERATIVA**, a fin de que esta última proceda a amortizar y/o cancelar el saldo del préstamo del trabajador beneficiario.

- g. En caso de producirse la conclusión del vínculo laboral por cualquier motivo entre **LA MUNICIPALIDAD** y el beneficiario del préstamo; y, existiera un saldo deudor por concepto de crédito otorgado por **LA MUNICIPALIDAD** comunicará a **LA COOPERATIVA** el término del vínculo laboral dentro de los cinco (05) días de producido el hecho, a fin de que **LA COOPERATIVA** incluya en la nómina de descuento al fiador solidario del beneficiario en caso lo hubiera, quien asumirá las obligaciones en la misma forma y plazo que el deudor beneficiario, según el Reglamento de Crédito de la Cooperativa.

II. DE LA COOPERATIVA

- a. Otorgar préstamos en efectivo y aceptar garantía por aval a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, siempre que sean socios de **LA COOPERATIVA** y cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Créditos y normas internas de **LA COOPERATIVA**.
- b. Verificar que el trabajador beneficiario del préstamo y/o a su fiador solidario (si lo hubiere), autoricen expresamente el descuento mensual de sus remuneraciones a **LA MUNICIPALIDAD**, para amortización y/o cancelación del préstamo.
- c. **LA COOPERATIVA** se reserva el derecho de denegar cualquier solicitud de crédito presentada por el trabajador de **LA MUNICIPALIDAD** que no cumpla con las condiciones del convenio y/o del Reglamento de Crédito de **LA COOPERATIVA**.
- d. Remitir a **LA MUNICIPALIDAD**, por medio magnético y a la vez impreso, la relación detallada de los trabajadores que tienen créditos vigentes, con las cuotas correspondientes para que proceda a su descuento.
- e. Remitir a **LA MUNICIPALIDAD**, por medio magnético y a la vez impreso, la relación detallada de los trabajadores que tiene vigente, con las cuotas correspondiente para que proceda a su descuento,
- f. Remitir mensualmente y en forma oportuna la nómina de beneficiario del préstamo y/o de los fiadores solidarios (si lo hubiere), mediante listado grabado en medio magnético y a la vez impreso, a fin de que **LA MUNICIPALIDAD** proceda con realizar el descuento de la cuota del préstamos a los trabajadores beneficiarios
- g. Comunicar a **LA MUNICIPALIDAD**, las variaciones, cambios y ofertas por campaña que hubiera por parte de **LA COOPERATIVA**.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de dos (02) años, contados desde el 27 de noviembre del 2024 hasta el 26 de noviembre del 2026 únicamente para el otorgamiento de créditos por parte de **LA COOPERATIVA**; sin embargo, **LA MUNICIPALIDAD** descontará de la planilla de remuneraciones de sus trabajadores hasta la cancelación de la Última cuota del título préstamo otorgado por **LA COOPERATIVA** dentro de la vigencia del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: REPRESENTACION PARA EL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD designa al Jefe de Personal o el que haga sus veces, como su representante para la ejecución del presente convenio, el mismo que tendrá a su cargo velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos y alcanzar los objetivos propuestos.

DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Constituyen cláusula de resolución del convenio, además de las señaladas en el Código Civil, el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas en el presente convenio por cualquier de las partes o por mutuo acuerdo entre las partes. Consecuentemente, de ocurrir la resolución del convenio para efectos de otorgamiento de nuevos préstamos, **LA MUNICIPALIDAD** continuará descontando de la planilla de remuneraciones de sus trabajadores hasta la cancelación de la última cuota del último préstamo por **LA COOPERATIVA** dentro de presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, busquen ser solucionadas mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación. Solo fracasados tales esfuerzos, cualquier de las partes podrá recurrir a la vía jurisdiccional de Trujillo.



CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los casos no previstos, serán establecidos de común acuerdo y dentro de la nueva fe, y de no prosperar las mismas serán resueltas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes establecidas en el Código Civil y normas concordantes, aplicables al presente caso.

Ambas partes, de común acuerdo con los términos del presente convenio, suscribimos (03) ejemplares del mismo tenor, en el distrito de Trujillo, al 27 de noviembre del 2024.

LA COOPERATIVA
JACQUELINE LYNCH GUTIÉRREZ
APODERADO
C.A.C LEON XIII LTDA N° 520

Ing. Guillermo Andrés Avendaño Venegas
PRESIDENTE
Consejo de Administración
LA COOPERATIVA
C.A.C. LEON XIII LTDA N° 520

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD